



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

#### **Proyecto de ley sobre incremento excepcional y de emergencia de jubilaciones y pensiones**

Artículo 1.- Incremento excepcional. Otórgase un incremento excepcional y de emergencia a todas las jubilaciones y pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que tengan la movilidad determinada por el artículo 32 de la ley 24.241 – conforme al Decreto nº274/2024 – equivalente al quince por ciento (15%).

El incremento señalado será incorporado al haber mensual siguiente a la sanción de la presente sobre el haber percibido en el mes de su sanción. Dicho incremento quedará incorporado al haber mensual y servirá de base para futuros aumentos.

Quedan excluidos del incremento todas las prestaciones otorgadas bajo regímenes especiales o diferenciales que tengan una movilidad diferente a la establecida por la ley 24.241.

Artículo 2.- Garantía del haber mínimo. En el caso de quienes perciban un solo beneficio previsional del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) garantizará el pago de la prestación con un suplemento dinerario que tendrá carácter alimentario al efecto de que estos ingresos totales no resulten inferiores al último valor disponible de la canasta básica total por



adulto equivalente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), multiplicado por uno coma dos (1,2).

La autoridad de aplicación establecerá los parámetros para definir los conceptos que integrarán el cómputo de los ingresos a efectos de la aplicación del presente artículo.

Artículo 3.- Las medidas dispuestas en el presente no podrán implicar bajo ninguna circunstancia disminución del monto de los haberes percibidos por titulares de prestaciones previsionales.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Dada la situación de emergencia que viven los jubilados y pensionados argentinos, este proyecto propone un incremento excepcional del 15% para los beneficiarios del régimen general.

Este aumento surge de la consideración de la pérdida que sufrieron durante el Gobierno de Javier Milei.

Así, teniendo en cuenta la inflación informada por INDEC hasta el mes de febrero de 2025 y las proyecciones del REM-BCRA para lo que resta del año, corresponde otorgar un aumento excepcional del 15%, tanto para aquellos que perciben el bono como para quienes no.

Y se propone garantizar a quienes se encuentran en una posición más desventajosa la recuperación del poder adquisitivo correspondiente al trimestre septiembre-noviembre de 2023, en el marco de un incremento generalizado que beneficia al conjunto de las jubilaciones.

Las políticas de ajuste llevadas adelante por el gobierno tienen a los jubilados como víctimas principales. En 2024, las jubilaciones y pensiones contributivas explicaron un 19,2% del total de ajuste del gasto.

Vale destacar que el Congreso de la Nación es el ámbito natural del debate sobre el presupuesto nacional, es decir de los ingresos y gastos de la Nación. La falta de una ley de Presupuesto, la modificación de la movilidad jubilatoria por Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el Decreto N° 274/24, como el veto de la Movilidad Jubilatoria por Decreto 782/2024, son pruebas de los atropellos que el Presidente Milei está llevando adelante contra las instituciones de la república con el único objetivo de recortar los derechos de los argentinos.

Habiéndose cumplido el período legislativo correspondiente al veto presidencial de la ley de movilidad jubilatoria, este proyecto vuelve a darle estado parlamentario a



la necesidad de incorporar un piso de ingresos superior a la canasta básica total por adulto equivalente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), multiplicado por una vez y dos décimas (1,2).

La ventaja de esta propuesta radica en la eliminación de la discrecionalidad del bono a la vez que se fija un monto mínimo con movilidad propia (la variación de la CBT). Porque desde el Decreto 177/2024 los jubilados de la mínima vienen recibiendo un bono congelado en \$70.000, lo que demuestra la voluntad del gobierno nacional de mantener en términos reales a las jubilaciones en su piso histórico.

Por último, si no se hubiera derogado por medio de un DNU la Ley N° 27.609, hoy las jubilaciones serían más altas, lo que demuestra una vez más que la principal estrategia del gobierno nacional fue poner el ajuste en las espaldas de nuestros adultos mayores.

Por lo expuesto, solicitamos que nos acompañen con la sanción de esta iniciativa.

Diputada Julia Strada

Diputado Jorge Ricardo Herrera

Diputada Paula Penacca

Diputado Carlos Castagneto

Diputado Germán Martínez

Diputado Pablo Yedlin

Diputado Pablo Todero

Diputado José Gómez

Diputado Itaí Hagman

Diputado Sergio Palazzo

Diputado Carlos Cisneros

Diputado Eduardo Valdés

Diputada Cecilia Moreau



Diputada Lorena Pokoik

Diputado Jorge Romero